



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 126 Fecha: 07 SEP 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 396 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 SEP. 2022

VISTOS:

El Informe N°077-2022-GRC/DIRESA/DESI, del 15 de julio de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N°568-2022-GRC/DIRESA/DG, del 19 de julio de 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°901-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH, del 08 de agosto de 2022, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°4552-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 11 de agosto de 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°1996-2022-GRC/ORH, del 23 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°001228-2022-GRC/GAJ, del 06 de septiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, regula el ingreso a la carrera administrativa, los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que conforme a lo dispuesto en literal c) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Asimismo, el artículo 79° de dicha norma establece literalmente que: "La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad";

Que, mediante Ley N°31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: "Están Impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso";

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, concordante con el numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un



servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma. Es así que el citado Manual de Desplazamiento de Personal ha previsto dos tipos de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Informe Técnico N°568-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de abril de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala: *"2.11. En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios ya existieran en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, Resolución Gerencial General Regional N°225-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, del 17 de agosto de 2021, se designó a la Médico Cirujano ALICIA ANDREA PÁEZ PEREA, en el cargo de Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional de la Dirección de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°048-2020-Gobierno Regional del Callao/GGR, del 03 de marzo de 2020, se designó a la Médico LIZET JUDITH DAGA SANCA, en el cargo de Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, con Informe N°710-2022-GRC/DIRESA/DESI-DSAI, del 06 de julio de 2022, Médico Cirujano ALICIA ANDREA PÁEZ PEREA, Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional, de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, solicita se le otorgue por adelantado 10 días de vacaciones, del 03 al 12 de agosto de 2022;

Que, con Memorando N°1184-2022-GRC/DIRESA/DESI-OP, del 12 de julio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, señala que es procedente se otorgue el adelanto de descanso vacacional del 03 al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha 07 SEP 2022

12 de agosto del 2022, por un total de diez (10) días, adjuntándose el respectivo Acuerdo de Adelanto de Descanso Vacacional;

Que, con Informe N°077-2022-GRC/DIRESA/DESI, del 15 de julio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, la propuesta de la Medico LIZET JUDITH DAGA SANCA, Jefa de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional, para la encargada de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional, de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, de la Dirección Regional de Salud del Callao, a partir del 03 de agosto de 2022, hasta que dure la ausencia de la titular;

Que, con Memorando N°568-2022-GRC/DIRESA/DG, del 19 de julio de 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, remite la propuesta de encargatura a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a fin de que se prosiga con los trámites administrativos que correspondan para la emisión del acto resolutorio de encargo de funciones;

Que, con Informe N°901-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH, del 08 de agosto de 2022, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sustenta la eficacia anticipada para la emisión del acto resolutorio, señalando que: *“Los preceptos citados a fin de que se aplique la eficacia anticipada están sustentados en lo siguiente: i) El acto administrativo es favorable a la Servidora y los administrados, ya que el servidor hace goce de su físico vacacional y a su vez propone a su par, para que se quede en su lugar a fin de no paralizar las funciones realizadas por su Dirección; ii) No lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros ya que sólo es un encargo de funciones que procurará mantener la misma eficacia y eficiencia en la Dirección de Sanidad Aérea Internacional; y. iii) Es un acto que existió en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia, del 03 al 12 de agosto de 2022, lo que se busca formalizar por esta Entidad con un acto resolutorio”*. Concluyendo que, la servidora propuesta es del mismo nivel jerárquico que la saliente y cumple con el perfil y requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, con Oficio N°4552-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, del 11 de agosto de 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, de acuerdo a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el documento que antecede, remite el expediente a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin de que se prosiga con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio de encargo de funciones como Jefa de Oficina de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la servidora Médico LIZET JUDITH DAGA SANCA, para que, en adición a sus funciones, desempeñe el cargo con eficacia anticipada del día 03 al 12 de agosto de 2022;

Que, con Informe N°1996-2022-GRC/ORH, del 23 de agosto de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, remite adjunto el Informe N°217-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, del Área de Capacitación y Desarrollo, por el cual se indica que, de acuerdo a lo señalado por SERVIR en su Informe Técnico N°568-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 17 de abril de 2019, no sería necesario evaluar si se cumple o no el perfil del puesto o cargo a desempeñar. Por lo que, es de conclusión que la propuesta de encargatura de funciones por ausencia temporal del Titular resulta procedente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUNA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 176 Fecha: 07 SEP 2022



Que, mediante Informe N°001228-2022-GRC/GAJ, del 06 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, es de conclusión que resulta procedente materializar la encargatura de funciones de Jefa de Oficina de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional, de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la Médico LIZET JUDITH DAGA SANCA, en adición a sus funciones como Jefe de Oficina de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional, de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, con eficacia anticipada del 03 al 12 de agosto de 2022, por el uso físico de vacaciones del Titular Médico ALICIA ANDREA PÁEZ PEREA, en atención a lo sustentado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman”;


Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, con eficacia anticipada del 03 al 12 de agosto de 2022, a la Médico LIZET JUDITH DAGA SANCA, las funciones como **Jefa de Oficina de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional**, de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como como Jefa de Oficina de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional, de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE

 GOBIERNO REGIONAL CALLAO

 MG. ANA MARÍA NATHALY MORTOYA RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha: 7 SEP 2022

